



**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS DE
DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS LOS DÍAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/09/10
Publicación	2010/09/13
Vigencia	2010/09/13
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano De Morelos
Periódico Oficial	4835 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La piedra angular en el ámbito de la libertad de nuestra Nación es el histórico suceso acontecido la madrugada del dieciséis de septiembre de mil ochocientos diez, cuando tuvo origen el movimiento de independencia en el pueblo de Dolores, Guanajuato, en donde el “Padre de la Patria” Don Miguel Hidalgo y Costilla, se lanzó a la lucha con un ejército de precaria organización, con el altísimo fin de liberar al pueblo mexicano de la opresión del gobierno español, impuesto a nuestra gente con fuego, acero y sangre.

De este gran acontecimiento, el próximo dieciséis de septiembre, se cumplirán doscientos años ya, por lo que los gobiernos federal, estatales y municipales han preparado una serie de eventos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de manera coordinada, para conmemorar los sucesos históricos acontecidos, honrar a nuestros héroes nacionales como aquellas personas que nos dieron patria y libertad.

Que en ese marco de los festejos del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, el Gobierno Federal llevará a cabo diversos eventos y actividades cívicas, educativas, culturales y recreativas dirigidas a la población en general, entre otros días, durante las fechas 15, 16 y 17 de septiembre, por lo que el Presidente de la República, Felipe De Jesús Calderón Hinojosa publicó el viernes 10 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que determina que para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, además de los ya previstos, los días

15 y 17 de septiembre de 2010, lo que se realizó para promover la activa participación ciudadana y contribuir a dar un sustento a la unidad nacional y preservar la cohesión social.

Que en dicho Decreto, si bien reconoce que el Calendario Oficial establecido por el Ejecutivo Federal sólo es aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las entidades de la misma, promueve e invita a que adicionalmente se sumen los sectores social y privado, así como el resto del ámbito público.

Que en ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo Local no puede permanecer aislado de la intención del Gobierno Federal para sumarse a los festejos y celebraciones que no tienen precedente alguno considerando la trascendencia histórica del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, por lo que en aras de fomentar la participación de los morelenses en los eventos y celebraciones y considerando que la familia es la unidad básica de la sociedad, resulta importante establecer medidas que fomenten el desarrollo de la persona con perspectiva de familia y de comunidad.

En esa virtud, he estimado conveniente declarar como días de descanso obligatorio los días 15 y 17 de septiembre del 2010, para que sean sumados con el descanso que por mandato legal corresponde al día 16 de septiembre, con la finalidad que todas las personas que laboran en la Administración Pública Estatal, tengan la oportunidad de convivir con sus respectivas familias y comunidades en los próximos días, y así fortalecer nuestra identidad nacional, sentido de pertenencia a la comunidad y robustecer la unidad familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS LOS DÍAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ÚNICO. En toda la Administración Pública del Estado de Morelos se observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, además de los previstos en las disposiciones legales aplicables, los días 15 y 17 de septiembre de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Aquellas áreas que por la naturaleza de sus funciones no puedan suspender sus servicios deberán tomar las previsiones necesarias al efecto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 10 de septiembre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE GESTIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS.
RÚBRICAS**